



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCION No. 17 07
(23 de noviembre de 2021)

Por la cual se establece el período de Suspensión de actividades académicas y administrativas en la Universidad de Nariño.

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,

en uso de las atribuciones conferidas mediante Acuerdo No. 071 del 15 de octubre de 2016 modificado parcialmente por el Acuerdo No. 016 del 3 de marzo de 2017, proferidos por el H. Consejo Superior de la Universidad de Nariño.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Acuerdo No. 071 del 15 de octubre de 2016 modificado parcialmente por el Acuerdo No. 016 del 3 de marzo de 2017, proferidos por el H. Consejo Superior de la Universidad de Nariño, se delega al Rector de la Universidad de Nariño para que expida el acto administrativo suspendiendo actividades universitarias en cualquiera de sus sedes, para la época decembrina, carnavales y semana santa, de conformidad con las fechas señaladas para el efecto por la oficina de Recursos Humanos.

Que el Artículo 108 del Estatuto de Personal Administrativo dispone que: La jornada laboral para los empleados administrativos de tiempo completo será de cuarenta (40) horas semanales, y se desarrollará de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.; sin perjuicio de que el Rector pueda determinar jornadas u horarios diferentes de manera regular y atendiendo a necesidades académicas y administrativas de la Universidad.

Que mediante Resolución Rectoral No. 0479 de 2020 se implementó de manera transitoria el trabajo en casa para el personal de la Universidad de Nariño; medida que fue ampliada con posterioridad

Que mediante resolución No. 0804 del 3 de agosto del 2021, artículo 3, por medio de la cual se dispuso el regreso a trabajo presencial del personal administrativo de la Universidad de Nariño, señala "Con observancia de la capacidad máxima de aforo prevista en el Protocolo de Bioseguridad Institucional, el horario en que se prestará el servicio de forma presencial comprenderá desde las 7:00 a.m. hasta las 3:00 p.m. en jornada continua de lunes a viernes y para aquellas dependencias que tengan trabajando al mismo tiempo más de 5 personas acordarán los horarios de presencialidad con Rectoría garantizando la correcta y eficiente prestación del servicio público".

Que las actividades académico administrativas finalizan el día veintiocho (28) de diciembre de 2021 y en consecuencia por necesidades del servicio no se requiere que los funcionarios continúen laborando.

Que la Universidad de Nariño, realizará receso académico administrativo durante el periodo comprendido entre el veintinueve (29) de diciembre de 2021 y el siete (7) de enero de 2022.

Que el Recesso es para el personal Docente de Tiempo Completo, Empleados de Carrera, Trabajadores Oficiales, de periodo y de Libre nombramiento y remoción, exceptuándose a los trabajadores del área financiera, Tesorería, Contabilidad, Presupuesto, Revisoría de Cuentas, División de Recursos Humanos, Departamento de Contratación, Fondo de Seguridad Social en Salud, Granjas y Vigilancia.

Que los días hábiles 29, 30, 31 del mes de diciembre de 2021 y los días 3y 7 de enero de 2022, deberán compensarse en tiempo dentro de jornadas laborales pactadas por Rectoría, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 del Acuerdo 166 de 1990, para quienes se encuentran vinculados a la Universidad de Nariño y entren a receso de fin de año; así mismo, es preciso aclarar que los días hábiles 4, 5 y 6 de enero de 2022, en nuestra región son considerados días Cívicos, por lo tanto no son laborables.



En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Declarar Periodo de Receso para el personal Docente de Tiempo completo, Empleados de Carrera, Trabajadores Oficiales, de periodo y de Libre nombramiento y remoción a partir del día veintinueve (29) de diciembre del 2021 hasta el día siete (7) de enero de 2022, inclusive

ARTICULO 2º. El Receso podrá suspenderse a algunos funcionarios de la Universidad de Nariño, lo cual se hará por Acto Administrativo, cuando se presenten necesidades del servicio al personal seleccionado y autorizado por Rectoría, que por sus conocimientos técnicos o por razón del trabajo que ejecuta, no pueda reemplazarse a fin de garantizar el cumplimiento de las labores que desarrolla, incluyéndose en esta excepción, además, al personal de carrera, Trabajadores oficiales, de periodo y de libre nombramiento y remoción que hace parte del área financiera Tesorería, Contabilidad, Presupuesto, Revisoría de Cuentas, División de Recursos Humanos, Departamento de Contratación, Fondo de Seguridad Social en Salud, Granjas y Vigilancia.

ARTICULO 3º. Establecer la siguiente jornada laboral, con la finalidad de reponer los días de receso antes mencionados:

De lunes a viernes desde el día veinticinco (25) de noviembre hasta el día veintitrés (23) de diciembre del 2021 en el horario comprendido de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. y los sábados veintisiete (27) de noviembre, cuatro (4), once (11) y dieciocho (18) de diciembre del 2021, en el horario comprendido de 8:00 am a 1:00 p.m.

Parágrafo. Los Jefes de cada Sección verificarán el cumplimiento del horario anteriormente establecido.

ARTICULO 4º. Rectoría, Vicerrectorías, Secretaría General, Control Interno, Oficina Jurídica, Control Interno Disciplinario, Tesorería, Planeación, Contabilidad, Almacén, Servicios Generales y mantenimiento, Facultades, Departamentos, División de Recursos Humanos y demás Unidades Académico - Administrativas anotarán lo de su cargo.

ARTICULO 5º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Escriba el texto aquí

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2021.



MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI
RECTORA



Revisó: William Albarracín Hernández – Vicerrector de Investigación
Luis Hernando Portillo – Vicerrector Administrativo y Financiero
Martha Lucía Enríquez – Directora de Planeación
Jimi Benavides Corrales – Secretario General
Carlos Esteban Cajigas - Director Departamento Jurídico
Elizabeth Cabrera Ramos- Jefe DRH.
Proyectó: Paola Vanessa Muñoz Dorado – Abogada DRH.

Firmado digitalmente por
LUIS HERNANDEZ
PORTILLO
RASCOS



